

Cooperativa de Ahorro y Crédito Maquita Cushunchic Ltda.
Requisitos para candidatos a representantes a la Asamblea General
Período 2021 - 2025

El siguiente texto resume la normativa vigente y aplicable a los socios que deseen postularse como candidatos a Representantes a la Asamblea General:

Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria

Art. 36.- Prohibición para ser representante. - No podrán ser representantes a la Asamblea General:

- a) Los socios que se encontraren en proceso de exclusión;
- b) Los socios que se encuentren litigando con la cooperativa;
- c) Los socios que mantengan vínculos contractuales con la cooperativa no inherentes a la calidad de socio;
- d) Los funcionarios o empleados;
- e) Los socios que se encontraren en mora por más de noventa días con la misma cooperativa;
- f) Los cónyuges, convivientes en unión de hecho o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de los representantes, vocales de los consejos, gerente y empleados de la cooperativa; y,
- g) Los que estuvieren incurso en otras prohibiciones estatutarias

Reglamento de la Ley de Economía Popular y Solidaria

Art. 40.- Elección y reelección de representantes y vocales. - Los representantes a la asamblea general y los vocales de los consejos, serán elegidos para el periodo señalado en el estatuto social, pudiendo ser reelegidos por una sola vez consecutiva y cuando concluyan su segundo periodo, no podrán ser elegidos para ningún cargo directivo hasta después de un periodo.

En las elecciones de vocales de los consejos, la representación será proporcional al número de socios que integre cada grupo, sector o distrito en que se haya organizado la cooperativa, de acuerdo con su reglamento de elecciones.

Codificación de Resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera

Libro I, Capítulo XL, Sección I, Subsección 2

Art. 26.- Designación de representantes. - La asamblea general o junta general deberá reglamentar los requisitos para designar a los representantes, tomando en cuenta los siguientes parámetros:

- 2. Obligación de los candidatos de presentar declaración escrita de no encontrarse incurso en las prohibiciones o impedimentos legales y estatutarios para ser elegido;

Estatuto

Artículo 14.- ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno de la cooperativa y sus decisiones obligan a todos los socios y demás órganos de la cooperativa, siempre que no sean contrarias a las normas jurídicas que rigen la organización, funcionamiento y actividades de la cooperativa.

Para participar en la Asamblea General, los socios deben encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones económicas de cualquier naturaleza, adquiridas frente a la cooperativa o, dentro de los límites de mora permitidos por el Reglamento Interno.

Reglamento de Elecciones

ARTÍCULO 7.- REQUISITOS PARA SER CANDIDATOS: Los requisitos que deberá cumplir un socio para ser candidato a Representante serán:

- a) Ser socio de la cooperativa por lo menos un mes previo a su postulación como candidato
- b) Presentar declaración escrita de no encontrarse incurso en las prohibiciones o impedimentos legales y estatutarios para ser elegido
- c) Tiempo mínimo de capacitación de diez y seis horas en economía popular y gestión cooperativa, el cual podrá demostrar previa su inscripción como candidato o alternativamente firmar un compromiso de realizarlas una vez electo.
- d) Cumplir con el valor mínimo de certificados de aportación obligatorios establecido por la Asamblea General.
- e) No encontrarse en mora en sus créditos, obligaciones directas o indirectas por más de 15 días en la Cooperativa.
- f) No haber incurrido en mora en obligaciones directas o indirectas por más de sesenta días previos a la fecha de convocatoria a elecciones y no registrar vencimientos por más de 90 días en los últimos 36 meses en el sistema financiero privado y popular y solidario o en casas comerciales o telefónicas.
- g) No haber incurrido en castigo de sus obligaciones por parte de la cooperativa o cualquier institución financiera del país durante los últimos 5 años.
- h) No haber ejecutado acciones desleales en contra de la Cooperativa, ni hallarse litigando en contra de la entidad u otras entidades financieras
- i) No estar ejerciendo funciones de elección popular o ser funcionarios designados por el gobierno nacional.
- j) No ser miembro del Tribunal Electoral.
- k) De preferencia tener formación universitaria en las ramas de administración, contabilidad, economía, finanzas o derecho para poder orientar a la cooperativa.

ARTÍCULO 20.- DURACIÓN DE LOS REPRESENTANTES: Los representantes electos durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelegidos por una sola vez para el período siguiente. Pasado un período sin ser representantes, podrán ser nuevamente electos "...".

Reglamento Administrativo Interno

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUISITOS PARA SER MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES

Los requisitos que deberá cumplir un socio para ser candidato a Representante serán:

1. Ser socio de la cooperativa por lo menos un mes previo a su postulación como candidato
2. Presentar declaración escrita de no encontrarse incurso en lo señalado en el artículo 36 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y demás prohibiciones o impedimentos legales y estatutarios para ser elegido.
3. Tiempo mínimo de capacitación de diez y seis horas en economía popular y gestión cooperativa, el cual podrá demostrar previa su inscripción como candidato o alternativamente firmar un compromiso de realizarlas una vez electo.
4. Cumplir con el valor mínimo de certificados de aportación obligatorios establecido por la Asamblea General.
5. No encontrarse en mora en sus créditos, obligaciones directas o indirectas por más de 15 días en la Cooperativa.
6. No haber incurrido en mora en obligaciones directas o indirectas por más de sesenta días previos a la fecha de convocatoria a elecciones y no registrar vencimientos por más de 90 días en los últimos 36 meses en el sistema financiero privado y popular y solidario o en casas comerciales o telefónicas.
7. No haber incurrido en castigo de sus obligaciones por parte de la cooperativa o cualquier institución financiera del país durante los últimos 5 años.
8. No haber ejecutado acciones desleales en contra de la Cooperativa, ni hallarse litigando en contra de la entidad u otras entidades financieras
9. No estar ejerciendo funciones de elección popular o ser funcionarios designados por el gobierno nacional.
10. No ser miembro del Tribunal Electoral.
11. De preferencia tener formación universitaria en las ramas de administración, contabilidad, derecho, economía o finanzas para poder orientar a la cooperativa.